



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN
METROPOLITANA Y LA SOCIEDAD
CHILENA DE DERECHO DE AUTOR.**

ESC



EXENTA Nº 07.09.2016* 2099

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y el Centro Cultural de España de fecha 28 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR es una corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos están orientados a favorecer una sociedad de músicos autores e intérpretes con derechos; fomentar la música chilena, mediante la producción de eventos; auspicio a organizaciones, entidades públicas y privadas; formación de audiencias, estudio y elaboración de documentos de difusión de la música y los derechos de autoría.

Que en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de las actividades

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Sociedad Chilena de derecho de autor, de fecha 23 de agosto de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 106 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y el Centro Cultural de España, de fecha 28 de enero de 2016, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

En Santiago, a 2 de agosto de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región Metropolitana**, Rut: 61.978.780-3, representado por su Directora Regional doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**el CONSEJO**" y la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**, Rut: 71.387.800-6, representada por su Director General **Juan Antonio Durán González**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Condell N° 346, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**SCD**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 4° Que, la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR** es una corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos están orientados a favorecer una sociedad de músicos autores e intérpretes con derechos; fomentar la música chilena, mediante la producción de eventos; auspicio a organizaciones, entidades públicas y privadas; formación de audiencias, estudio y elaboración de documentos de difusión de la música y los derechos de autoría.
- 5° Que el **CONSEJO**, cuenta con un Plan Anual de Fomento y Desarrollo del arte y la cultura, que contempla Programas de Acceso, Gestión Cultural, Asociatividad Local e Identidad Regional, cuyo objetivo es realizar difusión artística en las 52 comunas y fortalecer la oferta programática de los 18 Centros Culturales de la Región Metropolitana; instalar capacidades de gestión cultural; formación de audiencias, tanto en el logro de hábitos de consumo cultural, como de la mediación y participación colectiva de la comunidad en sus propias creaciones, de tal manera de reflejar y difundir la integración territorial e identidad local.
- 6° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer artístico y cultural en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, "el Consejo" y "la SCD" acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo e implementación de las siguientes acciones:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos del presente convenio, en este caso el fomento y desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio. En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.

SEGUNDO. En este contexto, las partes acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas, sobre la base de sus objetivos comunes y en particular a prestarse apoyo en las actividades afines que realicen

En este sentido, se establece una alianza estratégica entre el Consejo y la SCD para la ejecución de actividades en el marco del Programa Santiago es mío, en particular en el componente 1 de Capacidad Asociativa: Red de centros culturales y en el componente 3 de Formación de Audiencias.

Asimismo, en el marco de la realización de la décima versión de "Entrecuecas" que realiza este Consejo, se forma una alianza colaborativa, que permita generar una mayor pertinencia en los cultores escogidos y la parrilla programática de la actividad.

TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- "el **CONSEJO**" incluirá en forma destacada el logotipo institucional de "la **SCD**". Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "la **SCD**" deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR**.

Tanto "la **SCD**" como "el **CONSEJO**" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia por un año. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada por períodos iguales y sucesivos de un año sin necesidad del acto administrativo, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, su intención de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del convenio o de su respectiva prórroga si correspondiere.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio que se haya celebrado.

QUINTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **Juan Antonio Durán González**, para representar a la **SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR** consta en Acta N° 429, reducida a escritura pública de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "el Consejo" y dos en poder de "la SCD".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

JUAN ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

- Archivo CNCA RM;
- Área Fomento RM
- Abogado Asesor RM
- SCD

